

Nº 13



2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
RIOHACHA LA GUAJIRA

PROCESO EJECUTIVO
MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: MARÍA ALEJANDRA SOLANO
SALAS

Radicado: 44-001-31-03-002-2018-00029-00



DEYANIRA PEÑA SUAREZ
ABOGADA

4

95

Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE BANCOLOMBIA S.A. NIT No 890903938-8
Contra: MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

DEYANIRA PEÑA SUAREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderada de la parte demandante dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito, solicito a este despacho decretar las siguientes Medidas con la intención de que la acción judicial sea efectiva, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito

1. El embargo y secuestro de los dineros que posea o llegare a poseer la señora MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS identificada con C.C. No. 26.987.846 en las entidades bancarias que relaciono a continuación, ya sea en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDTs o cualquier denominación.

BANCO CAJA SOCIAL	BANCO POPULAR
BANCO CITIBANK COLOMBIA	CORPBANCA
BANCO COLPATRIA	BANCOLOMBIA S.A.
BANCO DAVIVIENDA S.A.	BANCO DE BOGOTA
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AV VILLAS
BANCO SUDAMERIS	BANCO AGRARIO
BANCO BBVA	BANCA MIA

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes como de propiedad del demandado en el momento oportuno.

Por tratarse este memorial de una solicitud relacionada con medidas cautelares, deberá dársele aplicación al artículo 599 del C.G.P

De usted, Atentamente,

DEYANIRA PEÑA SUAREZ
C. C. No. 51.721.919 de Bogotá
T. P. No. 52.239 del C. S. J.



Libertad y Orden
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA LA GUAJIRA

Abril tres (3) de dos mil dieciocho (2.018)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS
Radicación: 44-001-31-03-002-2018-00029-00

En atención a la solicitud deprecada por la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ, en su condición de apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A., este despacho con fundamento a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso,

DECRETA:

El embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la demandada MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS A, en cuentas corrientes, ahorro, CDTs y cualquier otro título negociable en las entidades bancarias Caja Social, Citibank Colombia, Colpatria, Davivienda S.A. Occidente, Sudameris, BBVA, Popular, Corpbanca, Colombia S.A., Bogotá, Av. Villas, Agrario y Banca Mía, hasta la cuantía de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$374.843.455.05), exceptuándose los dineros inembargables. Por secretaría librense los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JANETH MARIA MARQUE LUQUEZ

Juez

RECEBIDO

DEL CIRCUITO

La providencia de fecha

3/Abril/2018

modificada por auto de fecha

024

de fecha 4/Abril/2018

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.
SECRETARIA

Oficio JSCDC-0586

Abril Veinte (20) dos mil dieciocho de 2018

Señores

GERENTES BANCOS CAJA SOCIAL, CITI BANK COLOMBIA,
COLPATRIA, DAVIVIENDA S.A., OCCIDENTE, SUDAMERIS, BBVA,
POULAR, CORBANCA, COLPATRIA S.A, BOGORA, AV VILLAS,
BANCO AGRARIO Y BANCA MIA

La Ciudad

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A, contra
MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS, radicado número 44-001-31-03-002-
2018-00029-00.

Comunico a usted que esta agencia judicial en providencia adiada tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictada dentro del proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A, identificada con el NIT 890-903-938-8 contra MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.987.846, decreto el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.987.846, en las cuentas corrientes, ahorros, CDTs y cualquier otro título negociable en esa entidad bancaria hasta la cuantía de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$374.843.455,05), exceptuándose los dineros inembargables.

Atentamente,

HUGUES ALBERTO DAZA ARMENTA
SECRETARIO

*Recibo Sep 18/18
Juzgado*



DEYANIRA PEÑA SUAREZ
ABOGADA

1

4

Señor(a).

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS

ASUNTO: Solicitud de Medidas Cautelares.

RADICADO: 2018-029

DEYANIRA PEÑA SUÁREZ, obrando en mi condición de apoderada del extremo activo en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito a este despacho decretar las siguientes Medidas con la intención de que la acción judicial sea efectiva, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este memorial.

- ❖ El embargo del inmueble de propiedad de la ejecutada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-2417 correspondiente al predio Urbano ubicado en la calle 3 #10-51, en el municipio de Barrancas - La Guajira.

Por lo anterior, Sírvese Sr (a). Juez, oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha, para la inscripción de las medidas correspondientes.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes como de propiedad del extremo pasivo en el momento oportuno.

Por tratarse este memorial de una solicitud relacionada con medidas cautelares, deberá dársele aplicación al artículo 599 del C.G.P

De usted, Atentamente,

DEYANIRA PEÑA SUAREZ
C. C. No. 51.721.919 de Bogotá
T. P. No. 52.239 del C. S. J.

JUZGADO 2º. CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Recibido hoy	10 de FEB 2018
Hora 9:15 am	Folios 37
El Secretario	

DIRECCIÓN: CALLE 24 NO. 3-99 OFIC 509 EDIFICIO BANCO DE BOGOTA
TELÉFONO: 4 37 71 50- 318 386 36 31
SANTA MARTA - COLOMBIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200116389327144857

Nro Matrícula: 210-2417

Página 1

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 11:43:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 210 - RIOHACHA DEPTO: GUAJIRA MUNICIPIO: BARRANCAS VEREDA: BARRANCAS

FECHA APERTURA: 15-05-1979 RADICACIÓN: 79-513 CON: ESCRITURA DE: 23-04-1979

CODIGO CATASTRAL: 440780100000009900010000000000 COD CATASTRAL ANT: 44078010000990001000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE URBANO EXTENSION DE 900M2.POR EL NORTE EN UNA LONGITUD DE 30MTS CON CARRETERA NAL. EN MEDIO Y SOLAR DE LA SEIORA MARGARITA DE FONSECA Y EL SEIOR OCTAVIO FIGUEROA POR EL SUR EN UNA LONGITUD DE 30MTS CON TERRENOS BALDIOS MUNICIPALES POR EL ESTE EN UNA LONGITUD DE 30MTS CON TERRENOS BALDIOS MUNICIPALES Y POR EL OESTE EN LONGITUD DE 30MTS CON SOLAR DE LA SEIORA ROSA CARBONEL

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 9 #14 - 51

1) CALLE 3 N.10-51 B/CAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-12-1900 Radicación: SN

Doc: LEY 137 del 1901-01-01 00:00:00 LA NACION de SN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION [LEY]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: MUNICIPIO DE BARRANCAS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-05-1979 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 48 del 23-04-1979 NOTARIA UNICA de BARRANCAS

VALOR ACTO: \$4,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MUNICIPIO DE BARRANCAS

A: MARTINEZ VALDEBLANQUEZ LORENZA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-07-1989 Radicación: 1235

Doc: ESCRITURA 147 del 24-06-1987 NOTARIA UNICA de B/CAS

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ VALDEBLANQUEZ LORENZA

A: ALMENAREZ BARROS GENITH

X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116389327144857

Nro Matrícula: 210-2417

Página 2

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 11:43:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-1993 Radicación: 284

Doc: ESCRITURA 242 del 31-07-1992 NOTARIA de BARRANCAS

VALOR ACTO: \$934,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMENAREZ BARROS GENITH

A: CAMARGO ALMENAREZ DUBIN JOSE

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-04-1994 Radicación: 1566

Doc: ESCRITURA 304 del 15-04-1994 NOTARIA de BARRANCAS

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 300M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO ALMENAREZ DUBIN JOSE

A: PEREZ ALMENAREZ NIESSER ABDEL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

VALOR ACTO: \$381,000

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-07-2009 Radicación: 2009-2183

Doc: ESCRITURA 119 del 02-04-2002 NOTARIA UNICA de BARRANCAS

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO ALMENAREZ DUBIN JOSE

A: SOLANO SALAS MARIA ALEJANDRA

CC# 12552150

CC# 26987846 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 24431

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-120

Fecha: 23-06-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-53

Fecha: 17-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116389327144857 Nro Matrícula: 210-2417
Pagina 3

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 11:43:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-590 FECHA: 16-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: VICTOR JAVIER ALARIO MONTERO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO

EN LA FECHA Feb. 10/1010 PASO A DESPACHO

EL PRESENTE PROCESO INFORMANDO q' la parte
ejecutante solicita medidas cautelares

EL SECRETARIO





Riohacha, febrero diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: MARÍA ALEJANDRA SOLANO SALAS
Radicación: 44-001-31-03-002-2018-00029-00

Teniendo en cuenta la petición hecha por la apoderada de la parte demandante obrante a folio 4 de este expediente, el Despacho de conformidad con el numeral 1° Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo de los derechos que puedan corresponderle a la demandada MARÍA ALEJANDRA SOLANO SALAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.987.846, en el inmueble distinguido con el folio de matrícula N° 210-2417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha (Guajira).

Por Secretaría, expídase el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha (Guajira), para efectos de la inscripción de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA.
Jueza

JUZGADO	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La providencia	Feb 19/20
Se notifica	27
Hoy	Feb 20/20
El Secretario	[Firma]